



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 096 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 14 JUL. 2016

VISTOS: El Memorandum N° 1304-2016-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 056-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/dvaella, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 422-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 18 de noviembre de 2014, FONDEPES y el CONSORCIO TACNA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna"*, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 299 días calendario y un monto contractual ascendente a S/. 10 251 866,99 (Diez millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis con 99/100 Nuevos Soles) incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios;

Que, el 20 de abril de 2015, FONDEPES y el CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 09-2015-FONDEPES/OGA para la supervisión de la obra referida, por el monto de S/. 299 895,12 (Doscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco con 12/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y por un plazo de 344 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 15 días calendario para elaborar el informe de compatibilidad, 299 días calendario para la supervisión de la obra y 30 días calendario para la entrega de los planos finales de replanteo;

Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, FONDEPES se pronunció respecto de las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 04, N° 10, N° 12, N° 14, N° 16 y N° 18 aprobándolas, y respecto de las ampliaciones de plazo N° 03, N° 05 al 09, N° 11, N° 13, N° 15 y N° 17 denegándolas. Cabe señalar que, la Ampliación de Plazo N° 18 fue aprobada el 15 de junio de 2016, mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2016-FONDEPES/SG, en la cual se determinó como nueva fecha de culminación de plazo contractual el 1 de julio de 2016;

Que, el 24 de junio de 2016, a través del Asiento N° 446 del Cuaderno de Obra, el Residente de obra señaló lo siguiente:

" (...) SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA N° 275-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, DE FECHA DE RECEPCIÓN 24 DE JUNIO DEL 2016, NOS HACE ENTREGA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0536-2016 MGP/DGCG EMITIDA POR LA



L. VASCUF7



F. PANTA



JMR

DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS (DICAPI), EL MISMO QUE OTORGA EL DERECHO DE USO DE ÁREA ACUÁTICA DE USO DEFINITIVO, PARA EL LANZAMIENTO, HUNDIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DEL EMISOR SUBMARINO DEL PRESENTE PROYECTO, MOTIVO POR EL CUAL Y ESTANDO PRÓXIMO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL SE SOLICITARÁ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°19, DEBIDO AL TIEMPO TRANSCURRIDO PARA QUE LA ENTIDAD NOS HICIERA ENTREGA DEL DOCUMENTO QUE NOS AUTORIZA HACER USO DEL ÁREA ACUÁTICA EN LA FRANJA QUE COMPRENDE EL EMISOR SUBMARINO, PUESTO QUE SEGÚN ART. 153° "RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD" DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE TIPO DE AUTORIZACIÓN DEBE SER GESTIONADA POR EL PROPIETARIO O ENTIDAD (FONDEPES) Y NOTIFICADA AL CONTRATISTA PARA QUE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS RELACIONADAS CON EL LANZAMIENTO, HUNDIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DEL EMISOR SUBMARINO (...)"(Sic);

Que, el 27 de junio de 2016, mediante Carta N° 036-2016-CT el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo N° 19 por un periodo de 68 días calendario, por la causal de "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", dado que dicho plazo es requerido para ejecutar las partidas 03.39.04.01, 03.39.04.02 y 03.39.04.03, relacionadas con el lanzamiento, hundimiento e instalación del emisor submarino;

Que, el 5 de julio de 2016, mediante Carta N° 203-2016-CIH/C la Supervisión remitió al FONDEPES, el Informe N° 034-2016-CIH-J,SWOP a través del cual se pronunció favorablemente respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19 por 68 días calendario, recomendando su aprobación por parte de la Entidad, trasladándose el vencimiento del plazo de ejecución de la obra al 7 de setiembre de 2016;

Que, el 11 de julio de 2016, mediante Informe N° 056-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/dvaella la Dirección de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en adelante la DIGENIPAA, se pronunció en relación a la Ampliación de Plazo N° 19 del contrato en mención, señalando lo siguiente:

"II. ANÁLISIS:

(...)

6. Sustentación Técnica de la afectación de la RUTA CRÍTICA (Adjuntando fechas y secciones del Calendario Gantt)

La Ampliación de Plazo N°19, solicitada por el contratista, se analiza teniendo como referencia la aprobación de la última Programación de Obra PERT-CPM (GANTT), en este caso vendría a ser la Programación vigente de la Ampliación de Plazo Parcial N°18 aprobada mediante Resolución de Secretaria General N°086-2016-FONDEPES/SG. Se precisa que el Cronograma derivado de la Ampliación de Plazo Parcial N°18 fue aprobado mediante Carta N° 282-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, recibida por la Supervisión Consorcio Ingeniería Hidráulica el 05 de julio de 2016, y que a continuación se presenta el fragmento de la programación correspondiente a los trabajos del Emisor Submarino:

Número de tarea	Duración	Comienzo	Fin	mayo 2016					
				10/04	24/04	08/05	22/05	05/06	19/06
736 → EMISOR	376 días	mar 26/05/15	sáb 04/06/16	[Barra horizontal]					
738 → SUMINISTRO DE TUBERÍAS	273 días	mar 26/05/15	jun 22/02/16	[Barra horizontal]					
743 → TERMOFUSION	25 días	vie 20/11/15	jun 14/12/15	[Barra horizontal]					
745 → ULTRASONIDO CONTROL DE CALIDAD	15 días	mié 23/12/15	mié 06/01/16	[Barra horizontal]					
747 → LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO	75 días	lun 18/04/16	vie 01/07/16	[Barra horizontal]					
748 → LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO DE LÍNEA	25 días	lun 18/04/16	vie 12/05/16	[Barra horizontal]					
749 → FIJACIÓN PRIMEROS METROS DE TUBERÍA CONCRETO CICLOPEO	25 días	vie 23/05/16	lun 06/06/16	[Barra horizontal]					
750 → PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA DE EMISOR SUBMARINO	25 días	mar 07/06/16	vie 01/07/16	[Barra horizontal]					

De acuerdo a la última programación actualizada (con la aprobación de la Ampliación de Plazo N°18), los trabajos que comprenden el lanzamiento y hundimiento del Emisor Submarino, debió iniciarse en fecha **18.04.2016** y finalizar con el fin del plazo contractual (01/07/2016); sin embargo, dichos trabajos de lanzamiento y hundimiento del Emisor Submarino, al no poder iniciarse hasta el día siguiente al 24/06/2016 (fecha en la cual se comunica la autorización para hacer uso del área acuática) se convierten en críticas, debido a que se requiere de mayor plazo contractual a partir del 01/07/2016 para poder completar los setenta y cinco (75) días calendario programados para la ejecución del lanzamiento y hundimiento del Emisor Submarino, máxime cuando a la fecha dichas partidas son las únicas que se encuentran pendientes de ejecución.



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°096 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 14 JUL. 2016

Revisada y analizada las actividades que están siendo afectadas por la autorización tardía para ejecutar el LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO DEL EMISOR SUBMARINO, identificamos la afectación a la RUTA CRITICA, de las siguientes partidas:

03.39.04	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO
03.39.04.01	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO DE LINEA
03.39.04.02	FIJACION PRIMEROS METROS DE TUBERIA CONCRETO CICLOPEO
03.39.04.03	PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA DE EMISOR SUBMARINO

El Contratista con fecha 27.06.2016 solicita la Ampliación de Plazo N°19, dentro del plazo contractual vigente que venció el 01.07.2016. La falta de autorización ha concluido con la comunicación al contratista (CARTA N°275-2016-FONDEPES/DIGENIPAA) sobre la emisión de la Resolución Directoral N°0536-2016 MGP/DGCG, a través del cual, se otorga el derecho de uso de área acuática de uso definitivo; en consecuencia la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°19 se encuentra sustentada por la necesidad de requerir mayor plazo contractual para concluir con la ejecución del lanzamiento y hundimiento de la línea del Emisor Submarino que está programada con 75 días calendario de plazo.

El Supervisor de obra, a través de su Informe N°203-2016-CIH/JS/WOP, expresa su opinión técnica favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°19, por 68 días calendario, es decir hasta el 07.09.2016.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. La solicitud de Ampliación de Plazo N°19 por sesenta y ocho (68) días calendario, por parte del contratista CONSORCIO TACNA, es PROCEDENTE, por ser necesaria a fin de contar con un plazo contractual vigente para terminar de ejecutar las partidas concernientes al Lanzamiento y Hundimiento del Emisor Submarino, programadas para ejecutarse en un plazo de 75 días calendario según Programación de Obra PERT-CPM (GANTT) vigente (con la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°18) y que recién en fecha 25.06.2016 se pudo iniciar con la ejecución de dichos trabajos al habersele comunicado al contratista con CARTA N°275-2016-FONDEPES/DIGENIPAA del 24.06.2016, el otorgamiento del derecho del uso del área acuática de uso definitivo para la Instalación del Emisor Sumario del Proyecto del DPA Morro Sama, lo cual haría falta un plazo de sesenta y ocho (68) días calendario, a partir de la fecha de término del plazo contractual vigente (01/07/2016), para completar los 75 días calendario de plazo programados para el Lanzamiento y Hundimiento del Emisor Submarino.
- 3.2. Con respecto a la afectación de la ruta crítica, cabe precisar que según Programación de Obra PERT-CPM (GANTT) vigente (con la aprobación de la Ampliación de Plazo N°18, mediante Resolución de Secretaria General N°086-2016-FONDEPES/SG) los trabajos que comprenden el lanzamiento y hundimiento del Emisor Submarino, debió iniciar en fecha 18.04.2016 y finalizar con el fin del plazo contractual (01/07/2016); sin embargo, dichos trabajos, al no poder iniciarse hasta el día siguiente al 24/06/2016 (fecha en la cual se comunica la autorización para hacer uso del área acuática) se convierten en críticas, debido a que se requiere de mayor plazo contractual a partir del 01/07/2016 para poder completar los setenta y cinco (75) días calendario programados para la ejecución del lanzamiento y hundimiento del Emisor Submarino, máxime cuando a la fecha dichas partidas son las únicas que se encuentran pendientes de ejecución.



IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Por los expuesto, el suscrito recomienda aprobar la solicitud de de Ampliación de Plazo N° 19, por 68 días calendario por considerar la afectación a la RUTA CRITICA, en consecuencia la nueva fecha de culminación del plazo contractual sería el 07.09.2016" (...);

Que, el 11 de julio de 2016, mediante Memorando N° 1304-2016-FONDEPES/DIGENIPAA la DIGENIPAA solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de Resolución en el que la Entidad declare que es procedente la Ampliación de Plazo N° 19 por 68 días calendario para el referido contrato, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 7 de setiembre de 2016;

Que, el 14 de julio de 2016, mediante Informe N° 422-2016-FONDEPES/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que desde el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al Principio de *Inalterabilidad* del Contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna", sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "[...] los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes [...]"; por lo tanto, al citado contrato le resultan aplicables las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF;

Que, mediante el referido Informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el procedimiento de ampliación de plazo, señaló que:

"El numeral 41.6 del Artículo 41 de la Ley dispone que el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Asimismo, el artículo 201 del Reglamento establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

De otro lado, cabe indicarse que la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las opiniones mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones del Estado tienen carácter vinculante desde su publicación en el portal institucional del OSCE. El criterio establecido mediante otra opinión posterior conservará su carácter vinculante mientras no sea modificado mientras otra opinión posterior, debidamente sustentada o por norma legal.

Al respecto, mediante la Opinión N° 027-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) indica que el contenido de una solicitud de ampliación de plazo será el siguiente:

- Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial.



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 096 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 14 JUL. 2016

- Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.
- Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.
- Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma." (SIC);

Que, de igual manera, en el citado informe la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que se advierte que la Ampliación de Plazo N° 19 de la obra en mención, cumple con las exigencias señaladas en la normativa para la procedencia y tramitación de las ampliaciones de plazo, en virtud de los fundamentos señalados por la DIGENIPAA que se detallan a continuación:

- El hecho generador, entendido como la demora de la Entidad en la tramitación del derecho de uso del área acuática, el cual ha concluido el 24 de junio de 2016 con la entrega de la Carta N°275-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, en la que se adjunta Resolución Directoral N° 0536-2016 MGP/DGCG, hecho que ha sido debidamente anotado en el Asiento N° 466 del cuaderno de obra del 24 de junio de 2016.
- El 27 de junio de 2016, el Contratista presentó a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19 de la citada obra, dentro del plazo de ejecución de la misma.
- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 19 ha sido presentada por el Contratista dentro de los quince días calendario siguientes a la conclusión del hecho generador.
- La supervisión emitió un informe expresando su opinión favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19 de la obra.
- Las partidas a) Lanzamiento y hundimiento de línea, b) Fijación primeros metros de tubería concreto ciclópeo y c) Prueba y puesta en marcha, correspondientes al emisor submarino de la tarea "Lanzamiento y Hundimiento", se convierten en críticas, debido a que se requiere de sesenta y ocho (68) días calendarios a partir del 2 de julio de 2016 para poder completar los setenta y cinco (75) días calendario programados para su ejecución, máxime cuando a la fecha dichas partidas son las únicas que se encuentran pendientes de ejecución;

Que, en ese sentido y en atención a lo expuesto en el Informe N° 056-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/dvaella, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento, resulta procedente continuar con el trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 19 al contrato de obra referido, por 68 días calendario, considerando la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, derivado de la ampliación de Plazo N° 18 debidamente aprobado por el FONDEPES mediante Carta N° 282-2016-FONDEPES/DIGENIPAA;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la Ampliación de Plazo N° 19 de la mencionada obra;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 19, por 68 días calendario, solicitada por el CONSORCIO TACNA, contratista ejecutor del Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna"; estableciéndose en consecuencia, como nueva fecha de culminación de plazo contractual el 7 de setiembre de 2016.

Artículo 2°.- Disponer que el CONSORCIO TACNA amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO TACNA y al supervisor CONSORCIO INGENIERIA HIDRAULICA; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, en coordinación, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente del Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Lucy Vasquez Vences
LUCY VASQUEZ VENCES
Secretaría General